

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en providencia que antecede se requirió a las partes para que aclararan unos aspectos sobre la cesión de crédito allegada por la Entidad Bancaria BBVA (cedente) y AECSA (cesionario).

En memorial que antecede, se hizo presentación nuevamente de la cesión, allegando certificado de existencia y representación de ambas entidades y escritura pública 3921 del 30 de abril de 2014.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 02 de marzo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Demandantes	BANCO BBVA
Demandado	JOSE ISIDRO CUY VARGAS
Radicado	170013103005-2018-00088-0
Proceso	EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y previo a revisar los requisitos formales de la cesión, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que allegue el certificado de vigencia del poder 3921 del 30 de abril de 2014, en el cual se le confirió poder general a la Dra. Hivonne Melissa Rodríguez, quien en hora actual suscribe la cesión.

Para ese efecto se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1008babdb08a8ad06004ac9b7680c5173c2b695dc320edcaddf58304ed4988
db**

Documento generado en 03/03/2021 04:19:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**